



RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-MDP/GDTI [4341 - 9]

VISTO: El Expediente con Registro N° 4341-0 de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la Sra. Gregoria Effio Diaz quien solicita Licencia de Edificación – Modalidad B, Oficio N° 000314-2023-MDP/GDTI-SGDT [4341-1] de fecha 07 de diciembre del 2023 y Oficio N° 000242-2024-MDP/GDTI-SGDT [4341-6] de fecha 26 de enero del 2024 emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000432-2023-MDP/GDTI [4341-2] de fecha 12 de diciembre del 2023 y Oficio N° 000135-2024-MDP/GDTI [4341-7] de fecha 29 de enero del 2024, emitidos por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 000848-2023-MDP/OGAJ [4341-3] de fecha 02 de enero del 2024 e Informe Legal N° 000100-2024-MDP/OGAJ [4341-8] de fecha 01 de febrero del 2024 suscritos por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Expediente con Registro N° 4341-0 de fecha 17 de noviembre del 2023, suscrito por la Sra. Gregoria Effio Diaz quien solicita Licencia de Edificación – Modalidad B del predio ubicado en la Calle Jose Quiñones N° 700, con un área de 64.09 m2, inscrito en la PE N° 02022199, cuya titularidad registral la ostenta la sociedad conyugal conformada por Gregoria Effio Diaz de Salas y Juan Saba Panta.

Que mediante Oficio N° 000314-2023-MDP/GDTI-SGDT [4341-1] de fecha 07 de diciembre del 2023, aclarado y ratificado mediante Oficio N° 000242-2024-MDP/GDTI-SGDT [4341-6] de fecha 26 de enero del 2024 emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 591-2023-MOLV/SGDT/MDP de fecha 01-12-2023, se informa:

Mediante registro sisgado N° 4341-0 de fecha 17-11-2023 el administrado solicita la licencia de edificación - Obra Nueva. Que mediante Inspección de Campo de fecha 01-12-2023, se visualiza la ejecución del primer nivel y segundo nivel sin la emisión de Licencia de Edificación, ni Autorización de Inicio de Obra. Que, existe discrepancia entre el área total del terreno consignado en la P.E.N° P02022199 (390.00 m2), el cual no describe linderos y medidas perimétricas, y la documentación técnica de parte donde consigna un area total de terreno 64.09 m2.

Que, según el Art 15. Inicio de Obra (D.S. 001-2021-VIVIENDA) (07.01.2021) señala: “Art. 15.1. El administrado para dar inicio a la ejecución de obra autorizada con las Licencia de Habilitación Urbana y/o edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H debidamente suscrito y en las modalidades de aprobación que corresponde, La Póliza CAR que incluya la Responsabilidad Civil.

Art.15.2. El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o edificación sin comunicación a la municipalidad, está sujeto a sanción.”

Agrega que de lo actuado en el presente expediente y lo verificado en <https://conoceaqu.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/servicio/busqueda/visualizar-partida>, se aprecia que los titulares registrales de la Ficha N°31534 (P.E N° 02022199), son: Gregoria Effio Diaz de Salas y Juan Saba Panta; sin embargo, en la documentación técnica adjunta al expediente (FUE, memoria descriptiva y planos) figura y firma como únia propietaria la Sra. Gregoria Effio Diaz de Salas, por lo que, existe falta de intervención del co-propietario. Que, revisada la Ficha N°31534 (P.E N° 02022199), se observa que los límites descritos no ofrecen una localización precisa del terreno, ya que carece de atributos físicos que faciliten su identificación. Además, se ha consultado el Visor Gráfico Registral en <https://visorbgr.sunarp.gob.pe/visor-bgr/servicio/mapas> correspondiente a la mencionada ficha, el cual carece de datos gráficos que posibiliten la certificación de su posición. La Ficha N°31534 (P.E N° 02022199) indica una superficie de 390.00 m2; no obstante, la documentación técnica adjunta menciona un área de 64.09 m2, generando una discrepancia entre ambas cifras. En el Formulario Único de

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-MDP/GDTI [4341 - 9]**

Edificaciones (FUE), el solicitante especifica que se trata de una ampliación; no obstante, en la memoria descriptiva y los planos correspondientes, se hace referencia a la obra como nueva, generando una discrepancia en la información proporcionada.

Por tanto, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial concluye que la solicitud resulta ser IMPROCEDENTE al haber realizado la ejecución de la Edificación sin la aprobación de la Licencia de Edificación y Autorización de Inicio de Obra, asimismo, que evaluada la información presentada y en concordancia a: La ordenanza Municipal que aprueba el TUPA y el D.S. N°029-2019-VIVIENDA, el expediente presentado NO CUMPLE con los requisitos para LICENCIA DE EDIFICACION - OBRA NUEVA y es NO CONFORME TÉCNICAMENTE, debiendo emitirse el acto resolutorio respectivo.

Que mediante Oficio N° 000432-2023-MDP/GDTI [4341-2] de fecha 12 de diciembre del 2023 aclarado y ratificado mediante Oficio N° 000135-2024-MDP/GDTI [4341-7] de fecha 29 de enero del 2024, emitidos por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que en concordancia con la Subgerencia de Desarrollo Territorial remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente.

Que mediante Informe Legal N° 000848-2023-MDP/OGAJ [4341-3] de fecha 02 de enero del 2024 aclarado y ratificado mediante Informe Legal N° 000100-2024-MDP/OGAJ [4341-8] de fecha 01 de febrero del 2024 suscritos por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en RATIFICAR la IMPROCEDENCIA, lo solicitado por Gregoria Effio Diaz identificado con DNI°16599176, sobre la Licencia de Edificación Modalidad B del predio ubicado en Calle José Quiñones N°700 Cercado de Pimentel, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa del presente informe, así como emitir el acto resolutorio, conforme lo expuesto en el artículo primero del presente informe.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Gregoria Effio Diaz quien solicita Licencia de Edificación – Modalidad B del predio ubicado en la Calle José Quiñones N° 700, con un área de 64.09 m2, inscrito en la PE N° 02022199, cuya titularidad registral la ostenta la sociedad conyugal conformada por Gregoria Effio Diaz de Salas y Juan Saba Panta, solicitado mediante Expediente con Registro N° 4341-0 de fecha 17 de noviembre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o: NOTIFICAR la presente resolución a la administrada y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000030-2024-MDP/GDTI [4341 - 9]

conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 06/02/2024 - 08:48:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
02-02-2024 / 16:17:08

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
02-02-2024 / 15:37:09